

La Comisión elaborará una lista de suplentes con el número de aspirantes que estime convenientes y ordenados en función de la puntuación obtenida en el proceso de selección para el caso de renuncia o pérdida de la condición de becarios.

La convocatoria podrá ser declarada desierta en todas o alguna de las becas, ya sea por no haber concurrencia, o por no alcanzar ningún candidato o candidata los requisitos mínimos exigidos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

La incorporación de las personas seleccionadas a su destino, de la que dará fe la Dirección General de Industria, se producirá el día que se señale en la correspondiente resolución, entendiéndose que renuncia a la beca si no comparece en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

Artículo 10. Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga dará lugar a la pérdida de la beca regulada por esta Orden.

Artículo 11. Cometidos a desempeñar.

De acuerdo con las instrucciones del cargo directivo, designado por la Dirección General, que ejerza las funciones de tutoría, la persona beneficiaria de la beca desempeñará los siguientes cometidos:

- a) La colaboración en los trabajos que desarrolla la Dirección General de Industria.
- b) La elaboración de estudios e informes encomendados.
- c) La preparación de documentos, listados y dossiers sobre temas específicos.

Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias de las becas.

Además de las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, son obligaciones de las personas beneficiarias de las becas las siguientes:

- Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

- Presentar un recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad con vigencia mínima para el período inicial de duración de la beca, así como mantenerlo, en su caso, en el supuesto de prórrogas.

- La aceptación del horario de trabajo, que se desarrollará de lunes a viernes entre las 8:00 y las 15:00 horas, y de las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

- Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de la beca de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de beneficiaria y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del responsable de la especialización y el Director General de Industria y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Con una antelación mínima de quince días a la finalización de la beca, el/la becario/a deberá presentar al Director General de Industria, un informe escrito comprensivo de los trabajos desarrollados durante el período de formación. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Los estudios, informes, documentación, bases de datos y demás resultados de la actividad desarrollada por las personas beneficiarias de las becas serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 13. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcionarial, administrativa o contractual alguna entre la persona beneficiaria y el Gobierno de Cantabria. La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión de la misma en la Seguridad Social.

Artículo 14. Renuncias, pérdida condición de becario/a y lista de espera.

Si durante el período de duración de la beca, la persona beneficiaria, previa solicitud fundamentada, renuncia a la misma, ésta podrá ser adjudicada siguiendo el orden establecido en la lista de espera elaborada al efecto.

Igualmente podrá hacerse uso de dicha lista para el caso de pérdida de la beca por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 12 de esta Orden.

Artículo 15. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en particular, en los siguientes casos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control contempladas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Certificación.

Al final del período de duración completo de la beca, el Director General de Industria emitirá certificación a favor del/la becario/a a los efectos de su «currículum vitae».

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

07/7264

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Notificación de archivo de solicitud en expediente de rehabilitación de edificio/vivienda número RH-148/04.

En relación al expediente de rehabilitación del edificio/vivienda sito en calle M. Fernández Madrazo, 1, RH-148/2004, que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y no habiendo podido notificarse a la interesada, doña Ana M^a Mazas Palacios, en el domicilio señalado al efecto en calle M. Fernández Palacios, 1 -1º Dcha. de Colindres en fecha 28 de marzo de 2007 y 29 de marzo de 2007, se dictó el siguiente requerimiento:

COMUNICACIÓN DE ARCHIVO DE SOLICITUD

Con fecha 28 de diciembre de 2006 (notificado el 12 de enero de 2007) se le comunicó que se había observado en la tramitación de la subvención amparada por el expediente referenciado que figura usted con la incidencia "incumplimiento por obligaciones tributarias" con la Hacienda Pública, por lo debería justificar ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura estar al corriente de pago, en el plazo improrrogable de diez días contados a partir del día siguiente al recibo de esa notificación.

Igualmente, se le informaba que transcurrido dicho plazo se archivaría el expediente sin más trámite, según

establece el artículo 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992), no siéndole abonada la subvención.

Por tanto, esta Dirección General ha resuelto proceder al archivo de su solicitud, continuándose el trámite de pago de la subvención con el resto de los solicitantes del expediente.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, lo que se comunica de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2007.—El director general de Vivienda y Arquitectura, José María Cárdenas Arnedo.

07/7138

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Notificación de archivo de solicitud en expediente de rehabilitación de edificio/vivienda número RH-124/04.

En relación al Expediente de rehabilitación del edificio/vivienda sito en calle Eduardo García del Río, 27, RH-124/2004, que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y no habiendo podido notificarse al interesado, doña María Lourdes Bravo Osorno, en el domicilio señalado al efecto en calle Eduardo García del Río, 27-1º de Santander, en fecha 28 de marzo de 2007, se dictó el siguiente requerimiento:

COMUNICACIÓN DE ARCHIVO DE SOLICITUD

Con fecha 29 de diciembre de 2006 (notificado el 12 de diciembre) se le comunicó que se había observado en la tramitación de la subvención amparada por el expediente referenciado que figura usted con la incidencia «Incumplimiento por deudas» con la Hacienda Pública y «Tiene reclamaciones de deuda vigente» con la Seguridad Social, por lo que debería justificar ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura estar al corriente de pago, en el plazo improrrogable de diez días contados a partir del día siguiente al recibo de esa notificación.

Igualmente, se le informaba que transcurrido dicho plazo se archivaría el expediente sin más trámite, según establece el artículo 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992), no siéndole abonada la subvención.

Por tanto, esta Dirección General ha resuelto proceder al archivo de su solicitud, continuándose el trámite de pago de la subvención con el resto de los solicitantes del expediente.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, lo que se comunica de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2007.—El director general de Vivienda y Arquitectura, José María Cárdenas Arnedo.

07/7139

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Notificación de requerimiento en expediente de rehabilitación de edificio/vivienda número RH-177/06.

En relación al expediente de rehabilitación del edificio/vivienda sito en calle Bajada Rumayor, 21 de Santander, RH- 177/2006, que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y no habiendo podido notificarse a la interesada, doña Magdalena Gómez Gómez, en el domicilio señalado al efecto en calle Bajada Rumayor, 21 entresuelo derecha de Santander, en fechas 11 de abril y 12 de abril de 2007, se dictó el siguiente requerimiento:

Habiéndose observado en la tramitación de subvención amparada por el expediente referenciado que figura usted como «Interesado de baja» con la Hacienda Pública, deberá justificar ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura estar al corriente de pago, en el plazo improrrogable de diez días, contados a partir del siguiente al recibo de esta notificación.

Transcurrido dicho plazo se archivará el expediente sin más trámite, según establece el artículo 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992), no siéndole abonada la subvención.

Santander, 9 de abril de 2007.—El director general de Vivienda y Arquitectura, José María Cárdenas Arnedo.

07/7140

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación y Proyecto de Convenio Urbanístico en la Unidad de Actuación delimitada, en Oreña.

Por esta Alcaldía Presidencia, con fecha 11 de mayo de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, y 142, 157, 259, 260 y 262 de la Ley de Cantabria 4/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se ha adoptado Resolución aprobando inicialmente el Proyecto de Compensación por el procedimiento abreviado y el Proyecto de Convenio Urbanístico de Gestión (relativo a la sustitución en metálico del deber legal de cesión de 10% de aprovechamiento urbanístico en la parcela de referencia catastral 8157005VP0085NOOOIUR sita en, Oreña, conforme a la valoración pericial efectuada por el técnico municipal), ambos tramitados a instancia don José Sámano Güemes como propietario único de la parcela.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 157.3 y 262 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública el expediente tramitado por plazo de veinte días hábiles, plazo que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Durante dicho plazo el expediente estará a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado el expediente y puedan ser presentados contra el mismo las alegaciones que estimen convenientes.

Alfoz de Lloredo, 16 de mayo de 2007.—El alcalde, Lluís Alfonso González Llanillo.

07/7343